



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0575-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	30/05/2018
Hora:	11:02:53.61...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1- Que mediante Auto 131-0236 del 05 de marzo de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de REGISTRO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por la señora MARIA ELENA TABORDA HOLGUIN, identificada con número de cedula 43.499.762, en calidad de Liquidadora Principal de la sociedad la Parcelación **CERROS DE LLANO GRANDE S.A** (En Liquidación), con Nit 811.009366-0, en beneficio del predio identificado con FMI 020-55030 ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

2- Que mediante radicados 131-2573 del 23 de marzo, 112-0937 del 2 de abril y 131-2754 del 05 de abril de 2018, se realizaron las siguientes aclaraciones al trámite solicitado: *i) Que será INVERSIONES SIBERIA S.A. será la titular y responsable del permiso que sea concedido por CORNARE para el registro de plantación, por cuanto INVERSIONES SIBERIA S.A. es la persona jurídica que tiene calidad de FIDEICOMITENTE, tenedor del inmueble y por tanto titular de los derechos fiduciaros del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA TABORDA MAYA y cuya vocera es la sociedad ITAIJ MANAGEMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Antes "Helm Fiduciaria S.A."). ii) Para el trámite del permiso y registro de plantación, previamente ITAU MANAGEMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Antes "Helm Fiduciaria S.A.") en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA TABORDA MAYA suscribió autorización para que INVERSIONES SIBERIA S.A en calidad de FIDEICOMITENTE y tenedor del inmueble solicitará a nombre propio la correspondiente solicitud a CORNARE, el cual fue debidamente radicado y aportado al expediente identificado con el número 05.615.06.2612. iii) INVERSIONES SIBERIA S.A. será en atención a su condición de FIDEICOMITENTE y tenedor del inmueble, el responsable de esta solicitud y el titular de la autorización y/o permiso que sea concedida por CORNARE, así como el responsable de su cumplimiento., iv) El representante legal de INVERSIONES SIBERIA S.A., autoriza al señor ORLANDO DE JESUS SANCHEZ MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 70.751.019, para que en nuestra representación ante CORNARE pueda radicar documentos, solicitar copias, presentar aclaraciones, y notificarse personalmente de cualquier acto expedido por la autoridad en el presente trámite.*

3- Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica los días 12 y 27 de abril de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131-0946 del 28 de mayo de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 Para llegar al predio de interés de la solicitud, se toma vía hacia El Tablazo, al llegar a la iglesia, se continúa por la principal y luego se toma ramal a la derecha.



3.2 El predio objeto de la solicitud identificado con FMI No. 020-55030 se ubica en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, con un área aproximadamente de 193 ha. de propiedad de Parcelación Cerros de Llano Grande S.A. El predio cuenta con viviendas y se observa actividades silvopastoriles, aprovechando los relictos de plantación.

3.3 A lo largo de la amplia extensión que posee el predio, se pueden observar zonas con coberturas boscosas naturales en diferentes estados sucesionales, muchos de ellos conformando zonas de protección para los múltiples nacimientos y fuentes hídricas que circulan por el predio, entre las que se destaca la Quebrada Chuscalito que tributa sus aguas al Río Negro.

3.4 De igual forma se observan de manera dispersa por todo el predio, una gran cantidad de manchones o relictos de plantación con Ciprés, Pátula y Eucalipto, de lo que hace años atrás fue una plantación aprovechada y que hoy producto de una regeneración natural, hay una gran cantidad de individuos que pueden ser aprovechados con fines comerciales. Lo cual se pudo verificar dada la dispersión y heterogeneidad de estos relictos de plantación, observándose sitios con una alta densidad y diámetros menores, individuos con rebrotes y otros con presencia de individuos volcados uno sobre otro, reflejando poco o escaso mantenimiento silvicultural.

3.5 La zona en general que posee pendientes moderadas a altas, presenta un clima muy húmedo y corresponde a las zonas de vida bosque muy húmedo Montano (bmh-M).

3.6 Pese a que en el Plan de aprovechamiento forestal presentado por el solicitante, se reporta que la actividad de aprovechamiento forestal se realizará a tala rasa, durante el recorrido de campo el acompañante informa que se hará una entresaca de formación con el fin de eliminar competencia y los individuos mal formados, y así mejorar la calidad de la plantación remanente.

3.7 El predio donde se encuentran los rodales objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentra 100% regulado por el POMCA El Tablazo dentro de la categoría de zonificación "AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL", bajo los siguientes Usos: Para la Protección del Recurso Hídrico (ver mapa anexo, color verde claro) y para la Protección de los Recursos Naturales (ver mapa anexo, color verde oscuro). En este POMCA se establecen los siguientes usos para esta categoría de Protección Ambiental:

"...Uso principal: Bosques naturales de conservación estricta. Enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal o reforestación, preferiblemente con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación e interpretación ambiental.

Uso Compatible: Bosques naturales con actividades extractivas de productos del bosque siempre y cuando estas actividades no produzcan daños en los recursos naturales.

Usos Condicionados: Usos forestales productores y turismo sostenible.

Usos Prohibidos: Agropecuario, silvopastoril y asentamientos humanos".

3.8 Además cuenta con Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

3.9 En cuanto al plan de aprovechamiento de plantación forestal en zona de protección, se tiene lo siguiente:

- El día 12 de abril se realizó visita al sitio de la solicitud, pero dado que ni en el expediente ni en campo se obtuvo los datos de campo que permitieran corroborar lo planteado en el plan de aprovechamiento forestal y su inventario, se solicitó a la parte interesada allegar la información pertinente; ésta fue entregada unos días después, la cual fue corroborada en una nueva visita de campo el día 27 de abril.
- Teniendo en cuenta que el área objeto de aprovechamiento forestal no es continua, sino que por el contrario corresponde a varios relictos de regeneración natural de una plantación, dispersos por toda el área del predio, que hay una gran cantidad de claros donde no hay individuos y la alta heterogeneidad de los mismos, el interesado reportó un muestreo al azar de los sitios más homogéneos y no parcelas, por lo antes expuesto.
- En campo se realizó un contramuestreo de los datos de campo que fueron entregados por el solicitante y que corresponden a los sitios más homogéneos con plantación. Se pudo observar que

los individuos inventariados fueron marcados con cinta e identificados con una numeración respectiva.

- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal: inventario al azar de los sitios con más homogeneidad o menos heterogéneo.

3.10 Como se menciona arriba, la totalidad del predio se encuentra afectado por el POMCA del Río Negro, además Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

3.11 Dado que la plantación no fue establecida, sino que obedece a una regeneración natural de las especies Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Pino pátula (*Pinus patula*) y Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) no es posible determinar con exactitud la edad, pero reportan que puede tener alrededor de más de 20 años; por la misma razón no se tiene distancia de siembra. De acuerdo al inventario forestal y estimaciones reportadas en el plan de aprovechamiento forestal, solicitan las siguientes cantidades y volúmenes por especie, que se detallan a continuación.

	PINO PATULA	CIPRES	EUCALIPTO
Cantidad de árboles por aprovechar (en las 193 Ha.)	5.100	1.250	1.060
DAP medio (m)	0,25	0,22	0,3
Área Basal (m2)	0,05	0,04	0,07
Altura comercial media (m)	9,4	4,5	15,4
Altura total media (m)	16,7	11,9	26,1
Volumen comercial (para el total de individuos por especie) (m3)	1.702,15	151,49	812,83
Volumen total (para el total de individuos por especie) (m3)	3.021,37	398,36	1.375,75

3.12 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud: no se tiene reporte de solicitudes y/o aprovechamientos anteriores en este sitio previos a la presente solicitud en la Corporación, es posible y de acuerdo a lo informado por el acompañante, el aprovechamiento inicial pudo ser con el ICA.

3.13 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Teniendo en cuenta que no se realizó parcelas de muestreo sino que se hizo un muestreo al azar de los sitios regenerados más homogéneos y a su escaso manejo silvicultural, los datos que a continuación se exponen corresponden al total de individuos a aprovechar dispersos en un área de 193 ha., sin embargo y dados los bajos diámetros promedio y áreas basales por especie reportados, se estiman los siguientes datos y áreas a registrar, pudiendo haber variaciones en la medida que se avance con la actividad silvícola:

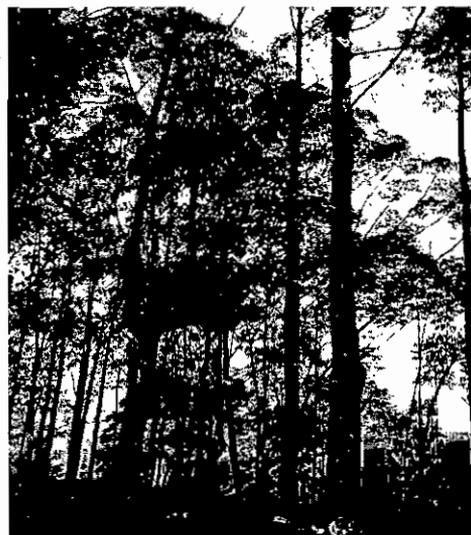
Descripción de la plantación forestal en zona de protección:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb (en el área registrar por especie).	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Número total de ha. por especie	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial ha (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,25	16,7	5.100	-----	-----	2.04	3.021,37	1.702,15	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,22	11,9	1.250	-----	-----	0.5	398,36	151,49	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,3	26,1	1.060	-----	-----	0.42	1.375,75	812,83	Tala rasa
Total								4.795,48	2.666,47	

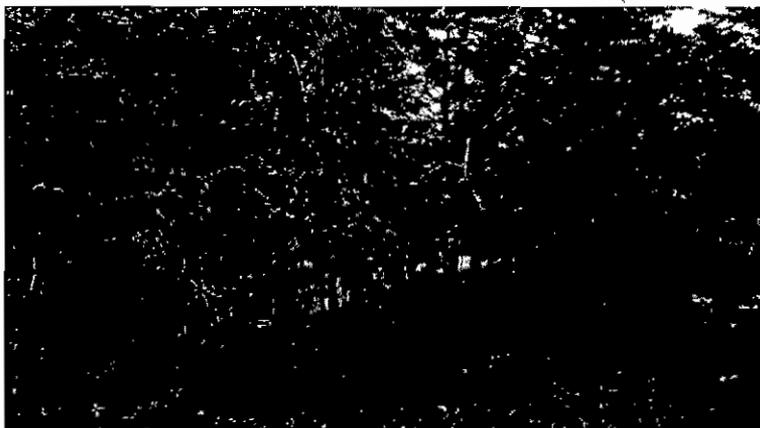
3.14 Registro Fotográfico:



Regeneración con Pino Pátula



Regeneración con Eucalipto



Regeneración con Ciprés

3.15 Área de la plantación forestal:

• Teniendo en cuenta que no se entregó polígonos o áreas por especie establecida, dada la dispersión de los relictos de regeneración que se presenta en toda el área del predio, las áreas a registrar y aprovechar son estimaciones a partir de los diámetros promedio y áreas basales por especie reportados, los cuales pueden variar. A Continuación se muestran algunos de los puntos cartográficos donde hay regeneración con las especies objeto de solicitud de aprovechamiento: los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran dispersos por toda el área del predio. Ver mapa anexo.

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Sector con Eucalipto	-75	28	04.0	06	09	14.4	2441
Sector con Ciprés	-75	28	14.4	06	08	59.4	2456
Sector con Pátula	-75	28	20.0	06	09	25.2	2511

3.16 Manejo forestal propuesto por el Usuario: las medidas ambientales propuestas por el usuario son adecuadas, con relación al manejo de residuos, forma de extracción, forma de acarreo, limpieza, entre otras. Sin embargo para la parte de compensación ambiental, el usuario deberá cambiar las actividades propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, establecidos para la categoría de zonificación "AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL" según el POMCA El Tablazo, para el predio donde se encuentra la plantación objeto de registro y aprovechamiento (ver usos en el numeral 3.7 del Item de observaciones del presente informe técnico). **Por tanto inmediatamente realice el aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizar la compensación ambiental, restaurando las áreas aprovechadas con especies nativas de la zona y de alto valor ecológico, con fines netamente de protección ambiental.**

3.17. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: La madera será transportada a hombro y mular desde el sitio de aprovechamiento hasta la vía, de aquí será llevada por medio de vehículos hasta los sitios de comercialización donde será transformada y/o comercializada.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Técnicamente se considera que el registro y aprovechamiento forestal de la plantación producto de regeneración natural en zona de protección, solicitado para el predio Parcelación Cerros de Llano Grande identificado con FMI 020-55030, ubicado en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, es viable para extraer el número y volumen de madera de las especies como se muestra a continuación, mediante el sistema de tala rasa para las zonas que no hacen parte de retiro a nacimientos y fuentes hídricas, es decir para las que están destinadas a la protección de los recursos naturales, y mediante entresaca selectiva para las zonas que hacen parte de retiros hídricos (ver mapa anexo):

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb (en el área a registrar por especie).	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Número total de ha. por especie	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial ha (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,25	16,7	5.100	---	---	2.04	3.021,37	1.702,15	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,22	11,9	1.250	---	---	0.5	398,36	151,49	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,3	26,1	1.060	---	---	0.42	1.375,75	812,83	Tala rasa
Total								4.795,48	2.666,47	

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 2,04 ha. para Pino Pátula, 0,5 ha. para Ciprés y 0,42 ha. para Eucalipto.

4.3 Establecer claramente por parte del funcionario el concepto técnico que tiene frente al asunto que le fue asignado:

El plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado por el usuario, contiene todos los aspectos que permiten conceptuar sobre la pertinencia del aprovechamiento de la plantación forestal producto de regeneración natural en zona de protección, mediante el sistema de tala rasa para las zonas que no hacen parte de retiro a nacimientos y fuentes hídricas, es decir para las que están destinadas a la protección de los recursos naturales, y mediante entresaca selectiva para las zonas que hacen parte de retiros hídricos (ver mapa anexo).

- Para la actividad que se pretende realizar, no se requiere de ningún otro de permiso ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que el predio se encuentra 100% regulado por el POMCA El Tablazo, dentro de la categoría de zonificación "AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL", bajo los siguientes Usos: Para la Protección del Recurso Hídrico y para la Protección de los Recursos Naturales.

En este POMCA establece los siguientes usos para esta categoría de Protección Ambiental:

...Uso principal: Bosques naturales de conservación estricta. Enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal o reforestación, preferiblemente con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación e interpretación ambiental.

Uso Compatible: Bosques naturales con actividades extractivas de productos del bosque siempre y cuando estas actividades no produzcan daños en los recursos naturales.

Usos Condicionados: Usos forestales productores y turismo sostenible.

Usos Prohibidos: Agropecuario, silvopastoril y asentamientos humanos".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directorá de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR EL REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION, a la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A**, con Nit 830.017.891-1, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, identificada

con cedula de ciudadanía número 42.893.148, a través de su autorizado el señor **ORLANDO DE JESÚS SANCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.019, en calidad de fideicomitente y tenedor del inmueble con matrícula inmobiliaria número 020-55030, ubicado en el municipio de Rionegro, **PARA LAS ESPECIES. PINO PÁTULA 2,04 HA. CIPRÉS 0,5 HA Y EUCALIPTO 0,42 HA,**

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, producto de regeneración natural en zonas de protección, a la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A.**, con Nit 830.017.891-1, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.893.148, a través de su autorizado el señor **ORLANDO DE JESÚS SANCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.019, en beneficio del predio denominado **"Parcelación Cerros de Llano Grande"** ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 020-55030, para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación, **mediante el sistema de tala rasa para las zonas que no hacen parte de retiro a nacimientos y fuentes hídricas, es decir para las que están destinadas a la protección de los recursos naturales, y mediante entresaca selectiva para las zonas que hacen parte de retiros hídricos (ver mapa anexo):**

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árbol (en el área a registrar por especie).	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Número total de ha. por especie	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial ha (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,25	16,7	5.100	—	—	2.04	3.021,37	1.702,15	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,22	11,9	1.250	—	—	0.5	398,36	151,49	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,3	26,1	1.060	—	—	0.42	1.375,75	812,83	Tala rasa
Total								4.795,48	2.666,47	

Parágrafo 1º. El aprovechamiento forestal autorizado en áreas de retiro a nacimientos y fuentes hídricas, según lo establecido en el POT municipal y el POMCA El Tablazo, (ver mapa anexo), deberá realizarse mediante entresaca selectiva de aquellos individuos con diámetros iguales o mayores a 35 cm. y solo para las especies de Ciprés, Pátula y Eucalipto. En ningún caso se permitirá el aprovechamiento forestal a tala rasa en estas

Parágrafo 2º Las coordenadas que demarcan el polígono de la plantación forestal se encuentran en el mapa anexo al presente Acto Administrativo; algunos de los puntos de aprovechamiento tienen coordenadas:

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Sector con Eucalipto	-75	28	04.0	06	09	14.4	2441
Sector con Ciprés	-75	28	14.4	06	08	59.4	2456
Sector con Pátula	-75	28	20.0	06	09	25.2	2511

Parágrafo 3º. Para el aprovechamiento de la Plantación Forestal por el sistema de entresaca selectiva en sectores destinados para la Protección del Recurso Hídrico y mediante el sistema de tala rasa, para las áreas destinadas a la Protección de los Recursos Naturales (según el Pomca El Tablazo, ver mapa anexo), **contará con un tiempo de 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que el plan de manejo y aprovechamiento forestal fue presentado conforme a los términos de referencia estipulados por Cornare y evaluado conforme a los anexos del procedimiento de autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A.**, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, a través de su autorizado el señor **ORLANDO DE JESÚS SANCHEZ MONTOYA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones.

1. Realizar las labores de mitigación, manejo silvicultural, contempladas en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado.
2. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
4. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
5. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
6. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
7. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. En ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
8. Tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
9. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
10. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
11. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**



ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR. Que deberá realizar las actividades de compensación ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, establecidos para la categoría de zonificación "AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL" según el POMCA El Tablazo, para el predio donde se encuentra la plantación objeto de registro y aprovechamiento (ver usos en las consideraciones jurídicas).

Parágrafo. Por tanto inmediatamente se realice el aprovechamiento forestal autorizado, deberá ejecutar la compensación ambiental, restaurando todas las áreas aprovechadas con especies nativas de la zona y de alto valor ecológico, con fines netamente de protección ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. El producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

Parágrafo 1º. INFORMAR a la parte interesada que de conformidad con la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 81 de 2018, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril de 2018 requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), para mayor información podrá dirigirse a la Ventanilla Integral de Servicio al Cliente de la Regional Valles de San Nicolás.

Parágrafo 2º. No se debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, solo podrá hacerlo con los salvoconductos expedidos por Cornare que autoricen su transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que la Corporación que mediante Resolución No. 112-7296 del 21/12/2017 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivos Plan.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo 1º. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

Parágrafo 2º. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.



ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.893.148, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A** con Nit 830.017.891-1, a través de su autorizado el señor **ORLANDO DE JESÚS SANCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.019. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.26122

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Fecha: 29/05/2018

Técnico: Milena Arismendy

Anexos: Mapa de restricciones ambientales del predio donde se encuentra la plantación forestal.

845000 845500 846000 846500 847000



845000 845500 846000 846500 847000



**CORPORACION AI
REGIONAL DE LAS
DE LOS RIOS NEGRI
CORNAR**

**OFICINA DE ORDENAMIENTO A
DEL TERRITORIO Y GESTION D**

FUENTE
SIAR Y TICS CORNARE

FECHA:
MAYO 2018

ESCALA DE IMPRESION: 1:11.911

**MUNICIPIO: Rionegro
VEREDA Y/O SECTOR:**

OBSERVACIONES:

CONVENCIONES

Predios

Descripcio

- Para el desarrollo urbano
- Para la producción agroforestal
- Para la producción pecuaria
- Para la protección de los recursos
- Para la protección de los recursos

Coordinate System: MAGNA Colombia
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 False Easting: 1.000.000,0000
 False Northing: 1.000.000,0000
 Central Meridian: -74,0775
 Scale Factor: 1,0000
 Latitude Of Origin: 4,5962
 Units: Meter